FISCALIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-21
	CONSTANCIA	Versión: 01
		Página 1 de 1

Departamento **QUINDIO** Municipio **ARMENIA** Fecha **6/02/2025** Hora: 1500

1. Código único de la investigación:

6	3	0	0	1	6	0	9	9	3	6	3	2	0	2	4	1	3	3	4	2
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

ACTA DE DILIGENCIA DE COMPROMISOS A CUMPLIR

En la fecha, los señores **ANDRES MAURICIO ROJAS ROMERO,** con conocimiento de su abogado designado por la Defensoría del Pueblo, doctor **HEBERTH HERNANDEZ POSSO** y la señora **MARIA ANGELICA PIRACOCA GAVIDIA** víctima, asistida por la Representante de Víctimas, doctora **ALEJANDRA BERNAL MEDINA,** suscriben el presente documento, el cual hace parte del acta de acuerdo privado efectuado por las partes, de conformidad con el artículo 2 de la constitución nacional, con el fin de desean someter este conflicto familiar a un proceso de justicia restaurativa. Para tal fin se le informó al acusado acerca de la importancia de adquirir los compromisos y obligaciones, anotando que estos serán vigilados por el ente Fiscal, quien tiene la facultad de imponerlos de conformidad con el artículo 326 del C.P.P., durante el período de prueba, previa autorización del Juez de Control de Garantías; no obstante que es legítimo que el Fiscal las imponga de acuerdo con las sentencias C-591/05, C-673/05 y C-095/07.

De conformidad con los parámetros de la resolución 00561 del 09/12/24, se tendrá en cuenta las diferentes formas de reparación, entendidas desde su dimensión individual la cual abarca todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de **(i) restitución**, (ii) **compensación**, (iii) **rehabilitación**, (iv) **satisfacción**, (v) **reparaciones simbólicas** y (vi) **garantía de no repetición**.

1. **DE LA REPARACION SIMBÓLICA: el** señor **ANDRES MAURICIO ROJAS ROMERO** pedirá **PERDÓN** públicamente en la respectiva audiencia de verificación del principio de oportunidad a la víctima la señora **MARIA ANGELICA PIRACOCA GAVIDIA,** manifestando su arrepentimiento por los hechos imputados. Perdón que aceptará en la respectiva audiencia (art. 326 literal h y j).

2. **DE LA RESTITUCION**: Entendida como el proceso de compensar el daño causado y restablecer la relación entre víctima y ofensor, promoviendo la responsabilidad del victimario frente a sus acciones y el compromiso de no repetirlas, es por ello que en este caso, es necesario que el señor **ROJAS ROMERO** se comprometa a asistir a charlas sicológicas a través de su EPS o entidad que elija, para el manejo de sus emociones. (art. 326 literal b y d -proceso de Rehabilitación-).

3. **DE LA COMPENSACION o INDEMNIZACION** se determinó por parte de la Ofendida **MARIA ANGELICA PIRACOCA GAVIDIA** considera necesario la indemnización ya que dice tener afectación económica y las partes llegan a acuerdo voluntario de la suma de dos millones de pesos ($2.000.000) los cuales el postulado se compromete a cancelar en ocho cuotas mensuales, la suma de ($250.000) doscientos cincuenta mil pesos y empieza este compromiso e próximo 5 de marzo de 2025 , (art. 326 literal g).

4. **DE LA GARANTIA DE NO REPETICION**: Se le impone la obligación al acusados (art. 326 literal k):

- Que se compromete de aquí en adelante a darle a su ex pareja y madre de su hija, además a quienes conformen su núcleo familiar, trato respetuoso, cordial y digno siempre en todo momento y en todo lugar.
- A no volver a ejercer ninguna conducta ni actitud de violencia ni maltrato que pueda afectar la familia en ningún sentido.
- A observar buena conducta individual, familiar y social.
- A No cometer ni ejecutar conductas punibles, especialmente conductas contra la familia como es la Violencia Intrafamiliar.

5. **DE LA SATISFACCION**: El acusado y la víctima, manifiestan que entienden los compromisos, alcances y consecuencias de la aplicación del principio de Oportunidad a lo que manifestaron estar enterados y los aceptan de manera libre y voluntaria, que comprenden lo consignado y se dará trámite de ello conforme al art. 321 y ss de la Ley 906/04, es decir en la modalidad de SUSPENSIÓN por un término de OCHO MESES.

Firmas,



ANDRES MAURICIO ROJAS ROMERO
Acusado 1094740397
3244925055 - 3164393898
maoromero026@Gmail.com
V/ Buenos aires bajo casa el guayabo
Calarca

HEBERTH HERNANDEZ POSSO
Defensor público

Mª Angelica Piracoca Gavidia.
MARIA ANGELICA PIRACOCA GAVIDIA
Victima 1.094.958236
mapiracoca11@gmail.com.
3197126702.

ALEJANDRA BERNAL MEDINA
Representante Jurídica víctima

YOLANDA PATRICIA GOMEZ R.
Fiscal 19 Local
Yolandap.gomez@fiscalia.gov.co